

CONSTANCIA DE SECRETARIAL

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 22 de junio del 2021 a las 5:00 PM, sin haberse pronunciado la parte interesada.

El término corrió así: 16, 17, 18, 21,22 del 2021.

Sírvase proveer.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 63001311000220210016900
Auto Inter. 1453



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Q., julio primero (01) del año dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término concedido a la parte interesada, señora LUZ STELLA PIRAGUA QUICENO, para subsanar los defectos de la demanda, conforme lo indicado en el auto No. 1282 de fecha once (11) de junio de 2021, se tiene que no se subsana completamente, toda vez que no se acreditó el envío de copia de la demanda y sus anexos al demandado y adicionalmente, el escrito de subsanación fue presentado extemporáneamente el día 24 de junio de 2021.

Así las cosas, se dará cumplimiento al artículo 90 del Código General del Proceso rechazando la demanda.

Por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, remítase el presente auto al correo electrónico de la demandante e informarle que deberá presentar nuevamente la demanda con todos los requisitos establecidos en la ley, incluyendo el envío de la demanda y sus anexos al demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Q,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora LUZ STELLA PIRAGUA QUICENO, actuando en causa propia, representando legalmente a los menores J.P.B.P Y J.C.B.P, en contra del señor JUAN CARLOS BUITRAGO VARON, por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR que no hay necesidad de realizar el desglosé, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.

TERCERO: ELABORAR el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb71b6dfdb11e71509a1ae688071b97d7c3230e22fe935c31b3503e43f931f4a

Documento generado en 01/07/2021 05:41:02 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**